



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 19 de Octubre de 2021

Año CII

Edición No. 84

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 220/SE/13-09-2021, MEDIANTE EL CUAL SE  
APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA  
OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 2

ACUERDO 225/SE/01-10-2021, POR EL QUE SE  
DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE DE ESTE  
AÑO, O BIEN, HASTA EN TANTO SE REALICE LA  
TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE O  
PRESIDENTA DESIGNADA POR EL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. 12

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 220/SE/13-09-2021

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En el mes de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió del Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

3. El 29 de junio del 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación, realizó una reunión de trabajo virtual, con el propósito de dar a conocer las orientaciones generales y el calendario para la realización de mesas de trabajo para la integración del Anteproyecto del Programa Operativo anual y anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de este Órgano Electoral.

4. Del 05 al 09 de julio de 2021, se llevó a cabo el taller "Metodología del Marco Lógico (MML) y su aplicación práctica", impartido por la organización "Te Armonizamos Asesores, S.C." dirigido a todos los titulares y responsables de la Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

5. El 25 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo 216/SO/25-08-2021, aprobó el Monto del Financiamiento Público a distribuir entre los Partidos Políticos para

---

actividades ordinarias y permanentes y específicas para el ejercicio fiscal 2022.

6. El 27 de agosto del 2021, la junta Estatal revisó la información correspondiente al Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El 13 de septiembre de 2021, la Comisión de Administración mediante Acuerdo 25/CA/13-09-2021, aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y

voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 468 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y

---

ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

**IX.** Por su parte el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**X.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XI.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y

Presupuestación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

**XII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

#### **Estimación de ingresos**

**XIII.** De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos

---

Electoral del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, de la manera siguiente:

Concepto	Totales
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	<b>\$479,448,050.46</b>

### **Estructura presupuestal**

**XIV.** Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, quedó compuesta de la manera siguiente:

<b>ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.</b>	
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	\$160,096,658.92
<b>PROCESO ELECTIVO DE COMITES CIUDADANOS</b>	\$148,973,364.39
<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO DE PP</b>	\$155,206,947.00
<b>PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES</b>	\$15,171,080.15
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO</b>	<b>\$479,448,050.46</b>

#### **A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)**

**XV.** Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesarios para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución, así como los requerimientos para cubrir los pasivos contables y contingentes que enfrenta el organismo. De

esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

<b>PRESUPUESTO BASE (CAPITULO)</b>	
<b>1000 Servicios personales</b>	<b>\$128,892,506.79</b>
<b>2000 Materiales y suministros</b>	<b>\$11,965,400.00</b>
<b>3000 Servicios generales</b>	<b>\$18,888,752.13</b>
<b>5000 Bienes muebles e inmuebles</b>	<b>\$350,000.00</b>
<b>PRESUPUESTO REQUERIDO</b>	<b>\$160,096,658.92</b>

### **B. Proceso Electivo de Comités Ciudadanos**

**XVI.** En dicho rubro que se encuentra inserto dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, a través del Programa de:Fomento a la Participación Ciudadana, mediante la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana;en el que este Órgano Electoral plantea la Creación de los Comités Ciudadanos en el Estado de Guerrero, atendiendo lo señalado en la Ley 684 de Participación Ciudadana del estado libre y soberano de Guerrero; en ese sentido los proyectos y recursos requeridos para fundear dicho proceso son los siguientes:

<b>Programa: Fomento de la Participación ciudadana</b>	
<b>Proyectos</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Consulta para la elección de los comités ciudadanos	\$2,476,073.00
Creación de las Unidades Territoriales o Demarcaciones Ciudadanas	\$740,000.00
Estrategia de difusión de los comités ciudadanos y demarcaciones ciudadanas	\$1,760,000.00
Instalación y operación de las UDR	\$59,991,124.80
Difusión de la convocatoria y capacitación de las y los observadores del Proceso Electivo de Comités Ciudadanos.	\$441,100.00
Capacitación Electoral para el Proceso Electivo de Comités Ciudadanos	\$1,688,690.00
Asistencia participativa	\$46,185,770.40
Registro de planillas para integración de Comités Ciudadanos	\$2,127,200.00
Fiscalización a las planillas en el periodo de campaña para la integración de Comités Ciudadanos	\$1,117,400.00
Documentación y Material para la Elección de Comités Ciudadanos	\$14,477,916.60

Operación de los sistemas informáticos de comités ciudadanos	\$5,399,754.00
Integración de mesas receptoras de votación.	\$8,020,000.00
Jornada Electiva	\$3,550,000.00
Atención a las inconformidades de las aprobaciones de los comités ciudadanos	\$864,000.00
Evaluación del desempeño de las Unidades Desconcentradas Regionales	\$109,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$148,948,528.80</b>

<b>Programa: Garantía de la legalidad electoral</b>	
<b>Proyecto</b>	<b>Monto del proyecto</b>
Trámite de procedimientos sancionadores electorales a comités ciudadanos	\$24,835.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,835.59</b>

<b>ELECCION DE COMITES CIUDADANOS</b>	<b>\$148,973,364.39</b>
---------------------------------------	-------------------------

### C. Financiamiento público para partidos políticos

**XVII.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, inciso a), fracción I, 174, fracción III; y 177 inciso b), de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y por actividades específicas como entidades de interés público, quedando a cargo del Instituto la responsabilidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, para tal efecto se han presupuestado los recursos necesarios, del manera siguiente:

#### Factores de cálculo

a) Padrón electoral, con corte al 31 de julio de 2021	2,586,757
b) Unidad de medida y actualización (UMA) vigente (2021)	\$89.62
c) Factor del 65% de la UMA	\$58.25

<b>Conceptos de financiamiento público</b>	<b>Importe</b>
Monto total del financiamiento público para actividades ordinarias	\$150,686,356.00
Monto para actividades específicas	\$4,520,591.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$155,206,947.00</b>

**NOTA:** Los cálculos de esta tabla se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El redondeo se realizó al entero más cercano.

**D. Programas estratégicos y Transversales**

**XVIII.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 del IEPC Guerrero, contempla el cumplimiento de los Programas Estratégicos de: Organización eficiente de elecciones, divulgación de la educación cívica y la cultura democrática, la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana; la colaboración que se presta en los procesos para el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios; así como, el fortalecimiento del sistema de Partidos y la legalidad electoral; y los Programas Transversales consistentes en el desarrollo institucional, la transparencia y rendición de cuentas, así como la igualdad y no discriminación que permitan a este organismo electoral transformarse en una institución moderna eficiente y eficaz en el logro de sus objetivos y las tareas proyectadas para el próximo ejercicio fiscal, se tiene contemplado los recursos siguientes:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>IMPORTE</b>
Organización eficiente de elecciones	\$1,645,500.00
Difusión de la educación cívica y la cultura democrática	\$1,742,000.00
Fomento de la Participación ciudadana	\$786,300.00
Atención a los pueblos originarios	\$2,179,796.51
Fortalecimiento del sistema de partidos	\$6,497,483.64
Desarrollo institucional	\$1,740,000.00
Igualdad y no discriminación	\$580,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,171,080.15</b>

**XIX.** Que el gasto público que se proyecta, por cuanto hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

PRESUPUESTO (CAPITULO DEL GASTO)	ANUAL
1000 Servicios personales	\$204,232,186.34
2000 Materiales y suministros	\$50,618,480.60
3000 Servicios generales	\$67,396,836.52
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y Otras ayudas	\$155,200,947.00
5000 Bienes muebles e inmuebles	\$1,993,600.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO 2022</b>	<b>\$479,448,050.46</b>

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, y 188, fracción XXXII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el Anteproyecto del programa operativo anual, así como el anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$479,448,050.46 (cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN)** en términos de los considerandos XIII al XIX del presente acuerdo, así como de los documentos anexos que forman parte del presente proveído.

**SEGUNDO.** Remítase el presente anteproyecto de presupuesto de egresos al Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto del Consejero Presidente de este organismo electoral, en términos de lo previsto en los artículos 188, fracción XXXII, y 189, fracción XVI, de la Ley Comicial Local.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna de este organismo electoral para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Comicial Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE.**

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

#### **ACUERDO 225/SE/01-10-2021**

**POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, O BIEN, HASTA EN TANTO SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. Mediante diversos acuerdos INE/CG431/2017, INE/CG577/2017, INE/CG94/2019 e INE/CG293/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en cada caso la designación de las Consejeras y Consejeros electorales del órgano superior de dirección entre ellos, el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado
-

de Guerrero, así como los periodos de duración respectivos; conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo	Acuerdo de aprobación
Cinthya Citlali Díaz Fuentes	Consejera Electoral	7 años	INE/CG431/2017
Edmar León García	Consejero Electoral	7 años	INE/CG431/2017
Vicenta Molina Revuelta	Consejera Electoral	7 años	INE/CG431/2017
J. Nazarín Vargas Armenta	Consejero Presidente	3 años 9 meses 19 días.	INE/CG577/2017
Azucena Cayetano Solano	Consejera Electoral	7 años	INE/CG/94/2019
Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Electoral	7 años	INE/CG293/2020
Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Electoral	7 años	INE/CG293/2020

2. En diversas fechas y de acuerdo al orden de su designación, las Consejeras y Consejeros electos rindieron protesta en distintas sesiones convocadas para tal efecto; acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. El 30 de septiembre de 2021, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, concluyó el encargo como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que asumió el día 11 de diciembre de 2017, en términos de los puntos segundo y tercero del acuerdo INE/CG577/2017.
5. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, mediante acuerdo INE/CG420/2021 aprobó la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de la cual se advierte que la designación de la o el Consejero Presidente de este órgano electoral, ocurrirá a más tardar el 29 de octubre del presente año, de acuerdo a la descripción cronológica de las diferentes etapas del proceso de designación, previstas en la misma.

6. Mediante circular numero INE/UTVOPL/174/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, al del Estado de Guerrero, que atendiendo a que el 30 de septiembre concluían las funciones de la Presidencia de este Instituto y en razón de que las ausencias menores a 30 días deberán ser suplidas por la persona Consejera electoral que determine el órgano colegiado respectivo, con apoyo en el titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, debían tomar la determinación, entre sus pares, de quien será la Consejera o el Consejero Electoral que asuma la Presidencia por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución; y corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los
-

organismos públicos locales, en los términos de la Constitución.

- II.** Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III.** Que en términos del artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV.** Que el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política Federal citada, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.
- V.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima
-

publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- VI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral local, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General Electoral.
- VII.** Que mediante Acuerdo INE/CG431/2017 se aprobó la designación del ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlalli Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras electorales, respectivamente, del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, quienes en términos del punto de tercero del acuerdo referido, tomaron posesión del cargo el 1° de octubre de 2017, el cual concluye el 30 de septiembre de 2024.
- VIII.** Que en términos de las consideraciones que anteceden, el 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG577/2017 aprobó la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el periodo de duración respectivo; siendo nombrado como Consejero Presidente, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, quien tomó posesión del cargo el 11 de diciembre de 2017, hasta concluirlo el 30 de septiembre de 2021.
- IX.** Que por Acuerdo INE/CG94/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de duración del encargo de siete años, quien de conformidad con el punto tercero
-

del citado acuerdo tomó posesión del cargo el 22 de marzo de 2019, concluyendo el mismo el 21 de marzo de 2026.

- X.** Que mediante acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó al ciudadano Amadeo Guerrero Onofre y a la ciudadana Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Consejero y Consejera electoral, respectivamente, del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, quienes en términos del punto de tercero del acuerdo referido, tomaron posesión del cargo el 1° de octubre de 2020, el cual concluye el 30 de septiembre de 2027.
- XI.** Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CG420/2021, aprobó la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cual se previó que la designación del Consejero o Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se realizaría a más tardar el 29 de octubre de este año.
- XII.** Que el 30 de septiembre de 2021, concluyó el encargo del ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIII.** Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas a que se sujetará el proceso de elección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señalando en su numeral 3 que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el presente artículo para cubrir la vacante respectiva.
- XIV.** Que en este contexto, el citado artículo 101, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos
-

Electoral, dispone que si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.

**XV.** Que de igual forma, el artículo 181, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que de producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá un Consejero para un nuevo periodo.

**XVI.** Asimismo, el artículo 185 párrafo segundo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que, en el caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo General, los Consejeros electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de que se designe al Consejero Presidente, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 101 de la Ley General Electoral, reformado el 13 de septiembre de 2021.

**XVII.** Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento citado, dispone que en el caso de que se genere una vacante o ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público, la notificará a la Comisión de Vinculación, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo Organismo Público que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto, no se realice el nombramiento definitivo, o bien se cumpla el plazo o la condición que permita la reincorporación del o la servidora pública que se haya ausentado temporalmente.

---

**XVIII.** Que en términos de la circular numero INE/UTVOPL/174/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Electorales que, con apoyo en el titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, debía tomar la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma dichas funciones, por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año, o bien, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**XIX.** Que, a la fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no ha aprobado la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no obstante de que el 30 de septiembre de 2021, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, concluyó el periodo de su cargo como Presidente de este Instituto, por lo que dicha Presidencia se encuentra vacante.

**XX.** Que en razón de las consideraciones que anteceden, se propone a este Consejo General designar a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año y hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a la ciudadana o ciudadano que ocupe dicho cargo, en la inteligencia de que si la vacante se extiende por un plazo mayor a treinta días deberá adoptarse el procedimiento previsto por el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, numeral 4 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, fracción LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se designa a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el carácter provisional y con las facultades y obligaciones que el cargo le impone, el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año y hasta en tanto se realice la toma de protesta del Presidente o Presidenta designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** La ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes deberá rendir Inmediatamente protesta constitucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

---

Se notifica el presente Acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de cuatro votos, con los votos en contra de las Consejeras Azucena Cayetano Solano y Dulce Merary Villalobos Tlatempa, quien anuncia voto particular en términos de su intervención; en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día Primero de Octubre del año dos mil veintiuno.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

  

---

  

---

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
PORDOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**PRECIODEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRA SADO S .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Doctor Saúl López Sollano**  
Secretario General de Gobierno

**M.C. Mauro García Medina**  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 3905

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Teléfonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311